



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/10*
24 de agosto de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS
RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA
Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Segunda reunión

Cancún (México), 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 12 del programa provisional**

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE EL ARTÍCULO 10 DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes

1. En su decisión NP-1/4, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y Participación justa y equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización, invitó a las Partes, a otros Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes a presentar ante el Secretario Ejecutivo opiniones sobre: a) aquellas situaciones que pudieran respaldar la necesidad de crear un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB) que no se hayan incluido en el marco del planteamiento bilateral; b) las posibles modalidades respecto de un posible mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, así como información relativa a las repercusiones de las diversas hipótesis de estas modalidades; y c) las esferas que requieren una mayor consideración, como se identifica en el párrafo 23 del Informe de la reunión de expertos de 2013 sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ICNP/3/5). Las observaciones pueden incluir, cuando así se disponga de ellas, reflexiones respecto de cualesquiera experiencias derivadas de las tareas efectuadas hacia la consecución de la aplicación del Protocolo.

2. En la decisión se pidió también al Secretario Ejecutivo: a) preparar una síntesis de los puntos de vista presentados; b) encargar un estudio sobre i) la experiencia obtenida del desarrollo de la implantación del Protocolo de Nagoya y de otros mecanismos multilaterales; y ii) la importancia potencial de los trabajos en curso acometidos por otros procesos, incluyendo los estudios de caso relativos a recursos genéticos *in situ* y *ex situ*, conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y situaciones transfronterizas; y c) convocar una reunión de un grupo de expertos equilibrado regionalmente para

* Publicado previamente como UNEP/CBD/ABS/A10/EM/2016/1/4.

** UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1.

analizar la síntesis de los puntos de vista y el estudio encargado con miras a alcanzar un entendimiento común en las esferas que requieran un examen más a fondo como se mencionó en el párrafo 23 del informe de la reunión de los expertos celebrada en 2013.

3. La reunión del Grupo de Expertos presentará las conclusiones de sus tareas a la consideración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

4. Con el apoyo financiero proporcionado por los Gobiernos de Bélgica y de Noruega, la reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya se celebró en las oficinas de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica del 1 al 3 febrero de 2016.

B. Asistentes

5. Por medio de la notificación 2015-111 (ref. núm. SCBD/ABS/VN/KG/jh/85065) del 25 de septiembre de 2015, se invitó a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que designaran un experto a la consideración de la reunión. Así mismo, se invitó a otros Gobiernos, comunidades indígenas y locales y demás organizaciones pertinentes a designar un experto para que participara en calidad de observador durante la reunión. La Secretaría recibió un total de 26 designaciones procedentes de las Partes y otras 26 procedentes de los Gobiernos, comunidades indígenas y locales y demás organizaciones interesadas. Tales expertos y observadores se seleccionaron partiendo de su experiencia y veteranía con objeto de asegurar una distribución geográfica equitativa y un equilibrio de género. La selección de expertos y observadores fue analizada por la Mesa de la Conferencia de las Partes.

6. Asistieron a la reunión expertos designados por Bielorrusia, Camboya, Cuba, Hungría, Indonesia, México, Noruega, Perú, Sudáfrica, Suiza, la Unión Europea y Uganda. Los expertos procedentes de la India y de Ruanda, que habían sido seleccionados e invitados, no pudieron asistir a la reunión.

7. A la reunión asistieron en calidad de observadores expertos de otros gobiernos y organizaciones siguientes, a saber: Japón; Tebtebba y Pactos de los Pueblos Indígenas de Asia; *Tulalip Natural Resources*; la División de Asuntos Marítimos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas; la Organización Mundial de la Salud (OMS); y la Cámara Internacional de Comercio. Los expertos de Costa Rica, de la Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA) y de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, que habían sido seleccionados e invitados, no pudieron asistir a la reunión.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

8. La reunión fue inaugurada a las 9:30 horas del lunes 1 de febrero de 2016 por el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a los expertos a la Secretaría y agradeció a los Gobiernos de Bélgica y de Noruega por haber proporcionado el apoyo financiero para poder convocar la reunión. El Secretario Ejecutivo recordó que el Protocolo de Nagoya había entrado en vigor tan sólo hacía un año, el 12 de octubre de 2014. Señaló también que el Protocolo había recibido ya 70 ratificaciones y que se preveía recibir 100 ratificaciones en el transcurso la segunda reunión de la Partes, a celebrar en Diciembre de 2016. Así mismo, el Secretario General puso de relieve los esfuerzos de creación de capacidad que estaban siendo acometidos por la Secretaria en colaboración con sus asociados para ayudar a las Partes a crear marcos nacionales de Acceso y Participación en los Beneficios (APB) destinados a la aplicación del Protocolo. El Secretario General subrayó también la necesidad de avanzar en lo tocante al artículo 10 e instó a los participantes a servirse de la reunión como una oportunidad para buscar soluciones creativas.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

10. Los participantes eligieron a la Sra. Elzbieta Martyniuk como presidenta de la reunión.

11. El grupo adoptó el siguiente programa basándose en el programa provisional (UNEP/CBD/ABS/A10/EM/2016/1/1) preparado por la Secretaría:

1. Apertura de la reunión.
 2. Cuestiones de organización.
 3. Examen del estudio encargado y de la síntesis de las observaciones.
 4. Conclusiones y posibles pasos a seguir.
 5. Otros asuntos.
 6. Adopción del informe.
 7. Clausura de la reunión.
12. La reunión acordó la organización de los trabajos indicada en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/ABS/A10/EM/2016/1/1/Add.1).

TEMA 3. EXAMEN DEL ESTUDIO ENCARGADO Y DE LA SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES

A. Examen del estudio encargado

13. En el caso de este tema del programa, el grupo de expertos acometió primeramente el documento titulado “Study on experiences gained with the development and implementation of the Protocolo de Nagoya and other multilateral mechanisms and the potential relevance of ongoing work undertaken by other processes, including case studies” (UNEP/CBD/ABS/A10/EM/2016/1/2), que no ha sido traducido. La reunión escuchó una presentación de Elisa Morgera, Catedrática de Derecho Mundial sobre el Medio Ambiente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Edimburgo, quien ha llevado a cabo el estudio solicitado por la decisión NP-1/10.

14. La Sra. Morgera describió cómo se había alcanzado cierta experiencia en el desarrollo y aplicación del Protocolo de Nagoya en los planos nacional y regional, especialmente en lo tocante a los planteamientos regionales ante “situaciones transfronterizas”. Hizo hincapié en que las redacciones académicas habían realzado la oportunidad de participar en beneficios no pecuniarios, así como oportunidades para que diferentes partes interesadas contribuyeran con contribuciones voluntarias. Los estudios de caso seleccionados facilitan además evidencia de las iniciativas voluntarias de las partes interesadas que podrían contribuir a la participación multilateral de beneficios.

15. La Sra. Morgera explicó que los mecanismos multilaterales vigentes se caracterizan por sus entornos de aplicación relativamente especializados y dependían de cláusulas contractuales típicas, aunque el grado en el que tales cláusulas pudieran negociarse variaban de un marco a otro. En lo tocante a que la participación en los beneficios no pecuniarios precedían a la de los beneficios pecuniarios, la Sra. Morgera identificó una tendencia, desgranando además cierto grado de evidencia por la que podría deducirse la aparición de planteamientos multilaterales institucionalizados que miraban facilitar e intermediar la participación en la información, la cooperación científica y la creación de capacidad como participación en los beneficios no pecuniarios. Por otra parte, también opinó que no había una tendencia clara respecto a facilitar una orientación internacional sobre cómo plasmar justicia y equidad cara a los beneficiarios, si bien la Preparación para una gripe pandémica: Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios (denominado el Marco PIP) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) había aportado un marco de referencia a tal efecto y, en lo que atañe a la participación en los beneficios pecuniarios, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) se estaba planteando un enfoque más fundamentado en las necesidades, y se prevé que desarrolle unos criterios equitativos respecto de dicha participación. Lo que es más, no fue posible identificar una tendencia clara que asegure la viabilidad financiera de los mecanismos multilaterales de participación en los beneficios, aunque la OMS ha implantado un sistema de contribuciones obligatorias y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA) se encuentra sopesando la creación de un sistema de suscripción. Por último, la Sra. Morgera sugirió que parece desprenderse que hay muy poca experiencia respecto de los conocimientos tradicionales en lo que

a los mecanismos multilaterales de participación en los beneficios respecta, si bien las tareas en curso en diversos procesos internacionales quizás llegara a facilitar una oportunidad para dar luz a su función y planteamientos apropiados.

16. Tras la presentación de la Sra. Morgera y de algunas preguntas planteadas por los asistentes, la Presidenta invitó a los representantes de las organizaciones intergubernamentales a facilitar, en sus respectivos foros, información sobre tareas pertinentes en curso.

17. La representante de la División de Asuntos Marítimos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, facilitó información sobre las tareas del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta en el estudio de cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de las zonas marinas más allá de los límites jurisdiccionales nacionales, lo que indicó había concluido en 2015 al adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas la resolución 69/292 de 19 de junio de 2015, en la que la Asamblea decidió elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Dicha representante describió el proceso establecido en la resolución, por el que se preveían varias reuniones de un comité preparatorio con el mandato de efectuar recomendaciones sustantivas a la Asamblea General respecto de los elementos del texto que constituiría tal instrumento. Observó también que los recursos genéticos marinos, incluyendo cuestiones sobre la participación en los beneficios, se encontraban entre las cuestiones que dicho comité preparatorio habría de considerar, teniendo que comenzar sus tareas en 2016 y presentar un informe a la Asamblea General sobre la marcha de las actividades para finales de 2017. Indicó además que la Asamblea General tenía que tomar una decisión antes de finalizar su 72º periodo de sesiones, es decir a mediados de septiembre de 2018, sobre la convocatoria y la fecha de inicio de una conferencia intergubernamental para sopesar las recomendaciones del comité preparatorio y para redactar el texto del instrumento.

18. El representante de la Organización Mundial de la Salud informó al grupo de dos procesos en curso que podrían ser pertinentes. En primer lugar observó que comenzaban los trabajos de examen del Marco de PIP conforme al mandato plasmado en el propio Marco. Dicho examen tenía que acometerse en 2016, habiendo de presentarse un informe ante la Asamblea General de la OMS en 2017. El ámbito de las tareas incluía el examen de cuestiones sobre acceso, participación en los beneficios, y la consideración de vínculos incluiría los vínculos con el Protocolo de Nagoya. En segundo lugar observó que el Consejo Ejecutivo de la OMS había pedido a la Secretaría que analizara cómo podría afectar la aplicación del Protocolo de Nagoya al intercambio de elementos patógenos y las repercusiones potenciales para la salud pública. Así mismo, indicó que la Secretaría presentaría un informe sobre las tareas del Consejo Ejecutivo en enero de 2017.

19. Los expertos dieron la bienvenida al estudio encargado y reconocieron que facilitaría un análisis en profundidad de un número de esferas pertinentes; sin embargo, observaron que no era exhaustivo e identificaron otros procesos que podrían haberse incluido, tales como el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) y el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Tales expertos tomaron también nota de que los mecanismos multilaterales analizados en el estudio tratan de esferas temáticas específicas y sugirieron que habrían de mejorarse las sinergias. Se planteó también la cuestión de la viabilidad financiera de los mecanismos multilaterales y de su capacidad para generar beneficios.

B. Examen de la síntesis de los puntos de vista

20. La reunión pasó seguidamente a considerar el documento titulado “Synthesis of views pursuant to decision NP-1/10” (UNEP/CBD/ABS/A10/EM/2016/1/3). Al examinar las posibles áreas de entendimiento común, los expertos recordaron el párrafo 21 del informe de la reunión de expertos de 2013 sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya y reafirmaron su común entendimiento de los puntos

de dicho párrafo. Recordaron los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos genéticos y, por ende, pusieron de relieve la importancia de respetar el planteamiento bilateral ante el APB que se incluyó en el Protocolo de Nagoya. Por consiguiente, los expertos acordaron que, siempre que fuera posible, habría de observarse el planteamiento bilateral ante el APB y que todo posible mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB) habría de tener una aplicación muy reducida y limitada.

21. Con objeto de cumplir con su mandato y conforme a las deliberaciones sobre cómo seguir avanzando, el grupo de expertos acordó determinar aquellas situaciones en las que cabe la posibilidad de que no sea posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo para tener acceso a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales correspondientes y, en el caso de todas y cada una de tales situaciones, sopesar si respaldarían explorar la creación de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios o si la cuestión podría abordarse por otros medios. En segundo lugar, acordaron examinar la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, dedicado a los recursos genéticos, y los conocimientos tradicionales correspondientes que se planteen en situaciones transfronterizas.

1. *Situaciones en las que cabe la posibilidad de que no sea posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo*

a) *Recursos genéticos en colecciones ex situ respecto de los que cabe la posibilidad de que no sea posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo*

22. Al considerar la cuestión, lo primero que hicieron los expertos fue intercambiar experiencias de situaciones en las que los materiales se encontraban en colecciones *ex situ*.

23. Los expertos tomaron nota de que un gran número de colecciones habían redactado códigos de conducta y de prácticas idóneas respecto de APB. Se señaló también que ya se habían desarrollado y podrían desarrollarse medidas para aplicar el Protocolo de forma que se desalentara el uso de los recursos genéticos respecto de los que no se disponga de información sobre el consentimiento fundamentado ni sobre los términos acordados mutuamente. Se hizo hincapié en que, en un gran número de situaciones en las que las colecciones *ex situ* eran incapaces de identificar la fuente original de su material, los usuarios no estaban dispuestos a utilizar dicho material dado que facilitaba una certidumbre jurídica y las colecciones no estaban dispuestas a compartirlo. Uno de los expertos declaró que hay colecciones *ex situ* que, animados por el espíritu del Protocolo de Nagoya, redirigen a los usuarios al país proveedor con el fin de negociar el consentimiento fundamentado previo y los términos acordados mutuamente, tras lo que algunos expertos observaron que podría ser un ejemplo útil.

24. En el transcurso de las deliberaciones quedó patente la insuficiencia informativa respecto de las prácticas de APB de las colecciones *ex situ*. Así mismo se señaló que sería útil disponer de una mayor información sobre el grado de dificultad para otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo respecto de recursos genéticos que se encuentren en colecciones *ex situ*.

25. Los expertos acordaron que sería útil realizar un estudio destinado a facilitar información de los antecedentes sobre cómo funcionan las colecciones *ex situ* con miras a crear un entendimiento común y aportar información a los debates ulteriores en el contexto del artículo 10. Dicho estudio podría también ser de utilidad para fomentar la confianza entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos.

26. Los expertos sugirieron que el estudio examinaría las prácticas y experiencias de APB en diferentes colecciones *ex situ* (es decir, nacionales e internacionales, públicas y privadas), emplazadas en diferentes regiones y para diversos tipos de recursos genéticos (por ejemplo, plantas, animales, microorganismos). Podrían también explorarse cuestiones tales como el acceso, la transferencia, el intercambio, la utilización y la participación en los beneficios de los recursos genéticos. Dicho estudio podría además examinar la demanda de recursos genéticos en poder de las colecciones *ex situ* para los que cabe la posibilidad de que no sea posible obtener el consentimiento fundamentado previo.

b) Situaciones en las que una Parte no ha creado aún sus procedimientos y/o no dispone de capacidad para conceder el consentimiento fundamentado previo

27. En el caso de tales situaciones, los expertos reconocen que, más que un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB), lo que se necesita es crear capacidad para poder respaldar el asentamiento de marcos APB nacionales y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales necesarias para la aplicación efectiva de conformidad con el artículo 22 del Protocolo.

28. Además, uno de los expertos mencionó que las medidas APB podrían fomentar la participación en los beneficios con el país proveedor incluso en ausencia de una prescripción jurídica.

c) Situaciones en las que una Parte ha decidido no exigir el consentimiento fundamentado previo

29. Se acordó que la decisión tomada por una Parte de no exigir el consentimiento fundamentado previo para poder acceder a sus recursos genéticos no implicaría la creación de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB) dado que ello sería contrario a los derechos soberanos de la Parte.

d) Situaciones en las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo para un conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos

30. Los expertos deliberaron sobre una serie de situaciones en las que podría no ser posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo para un conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos. Tales situaciones podrían incluir: a) una falta de capacidad para otorgar un consentimiento fundamentado previo; b) cuando no estuviera claro en quién reside la autoridad para otorgar el consentimiento fundamentado previo; y c) cuando los protocolos de la comunidad incluyen procedimientos de acceso sin que se haya creado un requisito nacional relativo al consentimiento fundamentado previo. Los expertos consideraron que tales situaciones no exigían un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB) sino que bien podrían abordarse mediante la creación de capacidad con miras a respaldar la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos APB y a mejorar la colaboración en dichas comunidades en lo tocante a los recursos genéticos compartidos y el conocimiento tradicional asociado a los mismos. Así mismo, los expertos tomaron nota de que cabe dentro de lo posible que las tareas acometidas en el contexto del artículo 8 j) del Convenio fueran de utilidad a este respecto.

e) Situaciones en las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo para un conocimiento tradicional en el dominio público asociado con recursos genéticos

31. El grupo de expertos tomó nota de que las deliberaciones que se estén celebrando en otros foros, tales como OMPI CIG, incluidas las que traten sobre el conocimiento tradicional que se encuentre en el dominio público, podrían enriquecer las deliberaciones sobre el artículo 10 y el Protocolo de Nagoya de forma más general.

2. Recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a los mismos que acontecen en situaciones transfronterizas

32. Los expertos llegaron a la conclusión de que el artículo 11 era suficiente para abordar los recursos genéticos que se encontraran *in situ* en más de una Parte y el conocimiento tradicional asociado con recursos genéticos cuando los compartían una o más comunidades indígenas y locales en varias Partes. Observaron que aunque la experiencia con el artículo 11 era limitada, la información facilitada en las presentaciones y en el estudio indicaron que las situaciones transfronterizas se habían abordado mediante planteamientos regionales.

33. En ese contexto, se plantearon dificultades relativas a la cuestión de las especies migratorias, y hubo algunos expertos que opinaron que el emplazamiento en el que se accedió a los recursos genéticos determinaría los requisitos APB a seguir. Lo que es más, se fomentará la cooperación en tales casos.

34. Los expertos hicieron también hincapié en la Ley del Mar de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales pertinentes, así como en los trabajos en esa esfera que se encuentran en curso en el marco de otros procesos.

C. Otros asuntos

35. En el transcurso de su consideración de la síntesis y del estudio, los expertos debatieron una serie de otras cuestiones. Tomaron nota de la referencia a las bases de datos de secuencias genéticas facilitada en algunas de las presentaciones; no obstante, reconocieron que el mandato del grupo no incluía la deliberación de esa cuestión.

36. Hubo algunos expertos que expresaron la necesidad de abordar la pérdida de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, al tiempo que tomaron nota de que cabe la posibilidad de que no caiga en el ámbito del artículo 10.

37. Ante la falta de obligaciones jurídicas de compartir los beneficios, los expertos debatieron los riesgos y beneficios potenciales de compartir voluntariamente los beneficios con el país proveedor o mediante un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB), si se creara.

D. Párrafo 23 del informe de la reunión de expertos de 2013

38. Tras las deliberaciones el grupo analizó las áreas a examinar más a fondo determinadas en el párrafo 23 del informe de la reunión de expertos 2013 a fin de asegurarse de que habían tratado los diversos puntos planteados en ese párrafo. Los expertos acordaron que era aún prematuro determinar si era necesario o no un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB). Se tomó nota de que se necesitaba una mayor experiencia en las Partes, en las comunidades indígenas y locales y en las partes interesadas en lo que respecta a la aplicación del Protocolo de Nagoya para así poder asentar la base de conocimientos necesaria para determinar si tal necesidad realmente existe. Como caso concreto, se tomó nota de la falta de experiencia en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relativas al conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos.

39. Se reconoció que había otros procesos en los que se estaban abordando los recursos genéticos en áreas fuera de las jurisdicciones nacionales, incluidas cuestiones sobre la participación en los beneficios, y cuestiones relativas al APB en el área del Tratado Antártico.

TEMA 4. CONCLUSIONES Y POSIBLES PASOS A SEGUIR

40. El grupo de expertos llegó a una serie de conclusiones y de posibles pasos a seguir para presentarlos a la consideración de la COP-MOP en su segunda reunión, tal y como sigue, a saber:

a) Recordar que los Estados tienen derecho soberano sobre sus recursos genéticos y, por ende, que el planteamiento bilateral ante el APB habrá de observarse siempre que sea posible y que todo posible mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB) habría de tener una aplicación muy reducida y limitada;

b) Tomar nota de que se carece de la suficiente información y experiencia para poder determinar si existe o no la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y que se necesita una mayor experiencia en lo tocante a la aplicación del Protocolo de Nagoya;

c) Dar la bienvenida a los acontecimientos pertinentes que tengan lugar en el marco de otros procesos y organizaciones, tales como la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (FAO), El Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), la Organización Mundial de la Salud y el Sistema del Tratado de la Antártica;

d) Pedir al Secretario Ejecutivo que divulgue información sobre los acontecimientos que acontezcan en las organizaciones y procesos internacionales pertinentes con objeto de enriquecer las futuras deliberaciones sobre el artículo 10;

e) Pedir al Secretario Ejecutivo que sintetice la información facilitada en los informes nacionales provisionales y en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios que sea pertinente al artículo 10;

f) Reconocer que se dispone de una información limitada sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo al respecto del conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos e invitar a las Partes a prestar la debida atención a facilitar dicha información al elaborar y presentar sus informes nacionales provisionales;

g) Recordar a las Partes de su obligación de poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información de presentación obligatoria en cumplimiento del Protocolo de Nagoya;

h) Pedir al Secretario Ejecutivo que encargue un estudio sobre las prácticas y experiencias de APB en diferentes colecciones *ex situ* (por ejemplo, nacionales e internacionales, públicas y privadas), emplazadas en diferentes regiones y para diversos tipos de recursos genéticos (por ejemplo, plantas, animales, microorganismos). Dicho estudio podría además examinar la demanda de recursos genéticos en poder de las colecciones *ex situ* para los que cabe la posibilidad que no sea posible obtener el consentimiento fundamentado previo.

i) Reconocer que un gran número de situaciones en las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo pueden abordarse mediante creación de capacidad para las Partes y las comunidades indígenas y locales, y hacer hincapié en la necesidad de un apoyo continuo, de conformidad con el Marco Estratégico para el desarrollo y la creación de capacidad destinados a respaldar la efectiva aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

TEMA 5. OTROS ASUNTOS

41. La Presidenta invitó a los expertos a plantear cualquier otro asunto relacionado con el artículo 10 del Protocolo de Nagoya. No se planteó ningún otro asunto.

TEMA 6. ADOPCIÓN DEL INFORME

42. La Presidenta presentó el proyecto de informe de la reunión de expertos, que fue adoptado con las enmiendas introducidas verbalmente.

TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

43. Los participantes expresaron su agradecimiento a los Gobiernos de Bélgica y de Noruega por haber proporcionado apoyo financiero para la celebración de la reunión.

44. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, la reunión se clausuró a las 6:30 de la tarde del miércoles 3 de febrero de 2016.
